



- Ferran Abogados & Asociados -

Eduardo Guitart Calpe.

Letrado Ferran Abogados & Asociados.

El Tribunal Supremo equipara a sobrinos de sangre con sobrinos políticos en el Impuesto de Sucesiones

Ferran González i Martínez

Abogado Fundador

Eduardo Guitart Calpe

Abogado

Eva López Coronado

Abogada

Ana Alcarria Toledo

Economista

Miguel Ángel Amador Puga

Graduado Social

Amparo García Orts

Procuradora



Ferran Abogados & Asociados

C/Roger de Lauria, 9 pta.8

(junto Pl. Ayuntamiento)

46002 València

-Metro Colón-

Nuestro Tribunal Supremo ha reconocido en una reciente sentencia dada a conocer el 3 de agosto del presente 2016, el derecho de un sobrino político a la reducción por razón de parentesco en la liquidación del Impuesto sobre Sucesiones, al equipararlo a los mismos parientes consanguíneos que sí se beneficiaron de dicha reducción cuando liquidaron dicho impuesto tras recibir una herencia. De esta forma, se zanja definitivamente la polémica entre la Agencia Tributaria y las distintas Administraciones Autonómicas en lo que se refiere a la aplicación de las bonificaciones entre los diferentes sobrinos herederos.

La sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del alto tribunal, de 14 de julio, considera que a los sobrinos políticos hay que incluirlos en el Grupo III – familiares colaterales de cuarto grado– que contempla la Ley que regula el impuesto, al tratarse de un parentesco que no desaparece al fallecer la persona que servía de vínculo.

Oficina Torrent

Av. País Valencià, 96 pta.8

46900 Torrent

-frente Metro Avenida-

La Administración entendió en todo el proceso, que el parentesco dependía del matrimonio y, por lo tanto, nació cuando éste se contrajo y cesó cuando se disolvió por la muerte del tío. El Tribunal Económico Administrativo Regional dio la razón al sobrino, dando por buena su autoliquidación, si bien posteriormente el Tribunal Superior de Justicia de Madrid anuló dicha resolución al negar el vínculo del sobrino político con la viuda.

Oficina Madrid

C/ Príncipe de Vergara, 260- 1º G

28016 Madrid

-Metro Colombia-

En su sentencia, el alto tribunal se plantea si los sobrinos políticos han de ser incluidos en el Grupo III del artículo 20 de la Ley del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, dentro del concepto de colaterales de segundo y tercer grado o si, por el contrario, se hallan en el Grupo IV que incluye a los colaterales de cuarto grado, grados más distantes y extraños.

tel. (0034) 96.334.47.31

fax 96.394.24.94

secretaria@ferranabogados.com

www.ferranabogados.com



El Magistrado ponente, Juan González Martínez Micó, estima el recurso de casación interpuesto por dicho familiar y resuelve en unificación de doctrina que *"una vez que el vínculo de afinidad existe, el pariente (en este caso sobrino político) debe encuadrarse en el grupo III"*. Asimismo, sentencia que *"la inclusión de los sobrinos por afinidad en el Grupo III procede aun cuando hubiera fallecido la persona que servía de vínculo entre el causante y el sobrino por afinidad. Dónde la ley no distingue no cabe distinguir"*.

Ferran González i Martínez

Abogado Fundador

Eduardo Guitart Calpe

Abogado

Eva López Coronado

Abogada

Ana Alcarria Toledo

Economista

Miguel Ángel Amador Puga

Graduado Social

Amparo García Orts

Procuradora



Ferran Abogados & Asociados

C/Roger de Lauria, 9 pta.8

(junto Pl. Ayuntamiento)

46002 València

-Metro Colón-

En nuestro despacho nos alegramos enormemente de que, por fin, se haya resuelto por nuestro alto tribunal en esta materia, poniendo las bases para finalizar satisfactoriamente procedimientos abiertos, y unificando los criterios a seguir a partir de este momento por todas las Administraciones Autonómicas y Tribunales Superiores de Justicia.

Recuerde que en Ferran Abogados & Asociados contamos con una amplia experiencia en materia tributaria y fiscal derivada de este tipo de impuestos, por lo que, si usted se ha visto o se puede ver afectado por esta problemática a la hora de recibir una herencia, no dude en contactar con nosotros para recibir un asesoramiento personalizado y evitarse tener que pagar costes innecesarios.

Ferran Abogados & Asociados

www.ferranabogados.com

Oficina Torrent

Av. País Valencià, 96 pta.8

46900 Torrent

-frente Metro Avenida-

Oficina Madrid

C/ Príncipe de Vergara, 260- 1º G

28016 Madrid

-Metro Colombia-

tel. (0034) 96.334.47.31

fax 96.394.24.94

secretaria@ferranabogados.com

www.ferranabogados.com